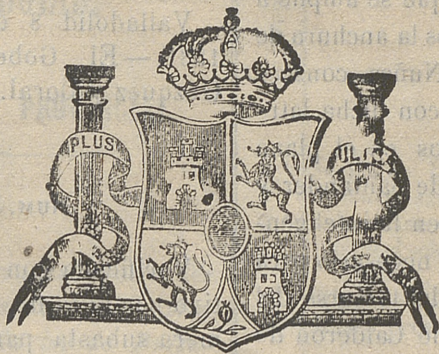


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 10 de Noviembre de 1881

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 23 de Octubre de 1881.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo decretada por V. E., con fecha 30 de Setiembre último ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, acordada por el Gobernador de Madrid en 22 de Junio último.

Esta Autoridad ordenó que se instruyera expediente en vista de ciertas denuncias que se habian presentado sobre abusos en la Administracion municipal de dicha villa.

Dispuso al efecto en 11 de Diciembre del año anterior que se formaran diligencias por una Comision de Concejales; pero no se le

remitió lo actuado hasta el 8 de Abril último, no obstante las órdenes dictadas recomendando la brevedad en este servicio.

El adjunto expediente, aun no ultimado, consiste en una serie de actas de sesiones celebradas por la referida comision, y no se acompañaron los documentos originales á que se hace referencia en ellas.

Aparece de su estudio que existen diferencias entre las cuentas de la Depositaria y los libramientos y cargarémes que las acompañan, y que el que fué Depositario manifiesta que entre dichos cargarémes hay algunos ordenados por el Alcalde y expedidos por el Secretario sin la firma del mismo Depositario y sin las cartas de pago correspondientes; que destituido éste por ser padre del Alcalde y por no habersele exigido fianza, se dispuso que se hiciera el oportuno

arqueo y una escrupulosa liquidacion de los presupuestos, lo que no se pudo conseguir porque aunque la Comision acordó en 17 de Enero reclamar del Alcalde, como lo hizo repetidas veces, el cumplimiento de lo dispuesto, solo pudo conseguir que en 5 de Marzo manifestase el primer Teniente de Alcalde que habia concedido cinco dias al Depositario para verificar el arqueo; que la Secretaría libró certificacion de ciertas cantidades de que se hacia cargo al Depositario, contestando éste lo que creyó de su derecho; que despues de varios trámites no consta que se practicara la operacion indicada, ni que se diera posesion al Depositario nombrado interinamente en lugar del separado.

Vistos los artículos 157, 158 y 189 de la ley Municipal vigente:

Considerando que el Ayuntamiento no debió nombrar Depositario al padre del Alcalde sin exigirle la debida fianza para responder de su cargo:

Considerando que dicha Corporacion ha incurrido en responsabilidad por su negligencia en el cuidado de los intereses que le es-

taban encomendados, dando lugar á que la Administracion municipal se halle completamente perturbada;

La Seccion entiende que fué acertada la providencia del Gobernador; pero que no há lugar á resolver en el fondo este asunto porque habiendo pasado el plazo que segun el art. 190 de la ley citada puede durar la suspension gubernativa de los Concejales, habrán vuelto al ejercicio de sus cargos aquellos á quienes no haya tocado cesar en la última renovacion bienal, si bien deberá el Gobernador emplear cuantos medios le concede la ley para que se ultime el expediente referido, y proceder en justicia en vista de lo que resulte.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Gaceta del 30 de Octubre de 1881.

Ministerio de Fomento.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en consideracion la especial competencia de los Consejeros de Instruccion pública D. Juan Magaz y Jaime y D. Sandalio de Pereda y Martinez, ha tenido á bien disponer que el primero se encargue de la Presidencia del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Fisiología, vacantes en las Universidades de Valencia y Valladolid, y el segundo de la del Tribunal para las de Higiene privada y pública, vacante en la de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, vacante en la Universidad de Granada, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar Presidente al Consejero de Instruccion pública Don Victor Arnau y Lambea; Vocales, Catedráticos D. Luis Silvela y D. Melchor Salvá, de la Universidad Central; D. Fabio de la Rada y Delgado, de la de Granada; D. Enrique Gil y Robles, de la de Salamanca, y D. Félix Pió de Aramburu, de la de Oviedo, y D. Manuel Benayas y Portocarrero en concepto de Doctor, inscrito en el Claustro de la Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Pedro Pascual Herrero para la concesion de un tranvía con motor de vapor desde Horta á empalmar con el de Barcelona á San Andrés de Palomar, en el sitio denominado *La Segrera*:

Vista el acta de la subasta para la concesion de este tranvía celebrada el dia 17 del presente mes:

Resultando de dicha acta que no se ha presentado licitador alguno, quedando por tanto desierta la subasta:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien otorgar al peticionario D. Pedro Pascual Herrero la concesion del tranvía con motor de vapor desde

Horta á empalmar con el de Barcelona á San Andrés de Palomar, en el sitio denominado *La Segre*; entendiéndose otorgada esta concesion con sujecion al pliego de condiciones bajo las cuales fué anunciada la subasta, aprobado por Real orden fecha 4 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varios propietarios de terrenos de la calle de Mendez Nuñez, sita en la zona de Maliaño del ensanche de Santander, pidiendo que se reclamen nuevos informes, y en su vista se deje sin efecto la orden expedida por V. I. en 1.º de Setiembre de 1880 en la parte que denegó el aumento de 12 piés á la latitud de dicha calle, y se acuerde este aumento tomando el terreno necesario de la calle de Calderon de la Barca; teniendo en cuenta los dictámenes nuevamente emitidos sobre este particular por el Gobernador de la provincia, Ayuntamiento de la ciudad, Junta provincial de Sanidad é Ingeniero-Jefe de Obras públicas, así como tambien las prescripciones de la ley y reglamento para el ensanche de las poblaciones; y

Considerando:

1.º Quesiendo un hecho la existencia legal de dicha calle por virtud de la orden de V. I. ántes citada, que la reconoció como calle de servicio particular, la nueva pretension se reduce al ensanche que á esta calle deba dársele y en tal supuesto lo conveniente es que reuna todas las condiciones de higiene, comodidad y amplitud que sean compatibles con los intereses á que responde y no perjudiquen los de la calle de Calderon de la Barca:

2.º Que puede muy bien reducirse en los 12 piés solicitados la anchura de 32 metros que tiene esta, sin que por eso ofrezca dificultades el tránsito por la misma;

Y 3.º Que el Ayuntamiento de Santander es la Corporacion más principalmente interesada en el fomento y mejora de los servicios públicos, y por lo mismo que su dictamen debe pesar sobre todos los demás que se han emitido respecto del particular, y con el cual están sustancialmente conformes en tanto cuanto no se oponen á las afirmaciones hechas por aquel;

S. M. el Rey (q. D. g.), confor-

mándose con lo propuesto por V. I. y el Ayuntamiento de Santander, se ha dignado resolver que se amplíe á los 32 piés reclamados la anchura de la calle de Mendez Nuñez, consignando su existencia con dicha latitud de 8'916 metros en el plano oficial del ensanche de Santander y su zona de Maliaño; en la inteligencia de que el terreno necesario para dicho ensanche ha de tomarse del señalado á la calle de Calderon de la Barca, y que las indemnizaciones que se ocasionen serán de cuenta de los propietarios de la acera Norte de la calle de Mendez Nuñez.

De Real orden lo comunico á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 1759.

Gastos carcelarios.

Habiéndose quejado el Alcalde de la Mota del Marqués de que, á pesar de las circulares y avisos amistosos dirigidos á los Ayuntamientos de los pueblos que componen aquel partido judicial, para que ingresen lo que les ha correspondido por gastos carcelarios en el corriente año económico, la mayor parte de ellos aún no lo han verificado, habiendo algunos que adeudan parte del presupuesto anterior; he acordado prevenir á los Alcaldes morosos que si en el término de ocho dias no cumplen el expresado servicio, se autorizará por este Gobierno al de la Mota del Marqués, para que proceda á exigir los descubiertos por la vía de apremio.

Valladolid 9 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 3977.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 7 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Portillo, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca respectiva ó guarda local, la subasta pública para el aprovechamiento de maderas concedidas á dicho pueblo, en su monte titulado «Arenas,» bajo el tipo de tasacion de ciento cincuenta pesetas, y demás condiciones del pliego que

estará á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 8 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 3980.

Verificada con resultado negativo por falta de licitador, la primera subasta para el arriendo de los pastos de invierno del monte de propios de Alcazarén, titulado «Pinar de Abajo,» de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; he acordado señalar el dia 7 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la celebracion de un segundo remate, el que tendrá lugar ante el Alcalde del precitado pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones que el anterior.

Valladolid 8 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM 3983.

El dia 7 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de San Pablo de la Moraleja, la subasta pública para el aprovechamiento de los productos rasultantes de la corta olivacion que ha de verificarse en el monte titulado «Pinar Hondo,» de los propios de dicho pueblo, sirviendo de tipo la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, y demás condiciones del pliego facultativo que estará á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 8 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

NUM. 1757.

El Comisario de Guerra Interventor del 4.º depósito de caballos sementales del Estado.

Hace saber: Que no habiendo tenido resultados la primera y segunda subastas celebradas para adquirir mil setecientos veinte hectólitros cincuenta litros de cebada y dos mil seiscientos cuarenta quintales métricos de paja, para suministro por un año de los caballos sementales de este depósito que terminará en fin de Setiembre del mil ochocientos ochenta y dos, prolongándose por un mes más si así conviniese á la Administracion Militar; se convoca á una subasta de proposiciones particulares que tendrá lugar ante la Junta económica del citado establecimiento, el dia 24 del mes actual

á las doce de su mañana y en el local del mismo contiguo á la Academia de Caballería.

Los que deseen tomar parte en la subasta, presentarán las proposiciones en pliego cerrado y estendidas en papel del sello de oficio, las cuales se entregarán al Presidente de la referida Junta que estará constituida media hora antes de la señalada acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos el cinco por ciento del valor á que asciende el artículo ó artículos á que haga proposicion, siendo el precio límite del hectólitro de cebada trece pesetas sesenta y ocho céntimos y el del quintal métrico de paja tres pesetas noventa y un céntimos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el ya referido local todos los dias no festivos de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones deberán sujetarse en un todo al modelo puesto al pie de este anuncio debiendo advertir que no serán admisibles las que su precio sea mayor que el límite, tengan enmiendas ó raspaduras y no se hallen presentes sus autores ó legalmente representados.

No tendrá efecto la adjudicacion hasta que recaiga la superior aprobacion.

Valladolid 9 de Noviembre de 1881.—Fernando Suarez.

Modelo de proposicion.

Don N.... N.... vecino de.... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia número.... para subastar la cebada y paja necesarias para el suministro de los caballos del 4.º depósito de sementales por el término de un año que terminará en fin de Setiembre del año siguiente y un mes mas si conviniese á la Administracion Militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes: acompañando como garantia de mi proposicion el correspondiente documento de depósito.

Pts. Cts.

Por cada hectólitro de cebada (tantas pesetas céntimos en letra)....

Por cada quintal métrico de paja (id. id.)

Fecha y firma del proponente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Octubre del año económico de 1881 á 1882.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos...	Articulos.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
	Personal da la Diputacion y Contaduria provincial.	3.437 »	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	437'50	
1.º	Material de la Diputacion, Depositaria y Contaduria de fondos, provinciales.	333'33	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.		
2.º	Personal de Archivo y Depositaria provincial.	625 »	5.654'91
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	176'25	
	Material de estas comisiones.	145'83	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	375 »	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º	Idem de los empleados de Montes con arreglo á la ley del ramo.	125 »	
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.	333'33	
2.º	Idem de bagajes.	833'33	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.	333'33	2.249'98
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	333'33	
5.º	Idem de calamidades públicas.	416'66	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	1'041'66	
1.º	Material para estas obras.		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	3.562 »	
	Material para estas mismas obras.	1.530 »	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.		6.216'99
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	83'33	
CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	»	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	»	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	891'66	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1.281 »	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	700 »	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	425 »	

Articulos...	Articulos	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material.	354 »	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1.169 »	4.941'49
6.º	Biblioteca provincial.	83'33	
7.º	Museo provincial.	37'50	
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	500	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los hospitales.	6.690 »	
3.º	Idem. id. id. de las Casas de Misericordia.		21.490 »
4.º	Idem. id. id. de las Casas de Expositos.	14.300 »	
5.º	Idem. id. id. de las Casas de Maternidad.		
6.º	Idem. id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.		
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
1.º	Gastos de cárceles.	83'33	83'33
2.º	Idem. de establecimientos penales.	»	
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1.817 »	1.817 »
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.			
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.		
CAPITULO II.—Carreteras.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		3.833'33
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	3.833'33	
CAPITULO III.—Obras diversas			
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	2.500 »	2.500 »
CAPITULO IV.—Otros gastos			
Único.	Cantidades destinadas á objeto de interés provincial.	1.352 »	1.352 »
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18 procedentes del presupuesto anterior.		
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.		
TOTAL GENERAL.			50.139'03

En Valladolid á 3 de Setiembre de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º, El Vicepresidente A. de la Comision, José Sanchez.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid.

CERTIFICO: Que la Comision provincial asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital, en sesion de 28 de Octubre último acordó prestar su aprobacion á la precedente distribucion de fondos.

Valladolid 9 de Noviembre de 1881.—Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º, El Presidente, F. Lopez.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

VALLADOLID.

NEGOCIADO DE ESTANCADAS.

Subasta de envases de Tabacos.

En el *Boletin oficial* de esta provincia, número 107 correspondiente al 6 del actual, se halla inserto el anuncio para la enagenacion en pública subasta de 4.413 cajones de pino, procedentes de envases de Tabacos que existen en los almacenes de las Administraciones subalternas de Estancadas.

Dicha subasta se verificará el dia 21 del corriente á las 12 de su mañana, en los locales y bajo el pliego de condiciones que se publicó en el precitado *Boletin* del 6 de este mes.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Valladolid 10 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

Num. 1754.

TELÉGRAFOS

Centro y Seccion de Valladolid.

Deseando la Direccion General de Telégrafos tomar en arrendamiento en Peñafiel un local que reúna las condiciones necesarias para instalar en el mismo las oficinas de Correos y Telégrafos, se inserta este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los que poseen en dicha poblacion algun local que deseen arrendar para el objeto indicado, quienes deberán presentar sus proposiciones en las oficinas de Telégrafos de esta Capital, ó en las de Peñafiel en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se inserta este anuncio.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en ambas oficinas.

Valladolid 8 de Noviembre de 1881.—El Director de la seccion, Casimiro del Solar.

Num. 1753.

Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este mi Juzgado y Se-

cretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha promovido demanda por Don Bruno Fernandez elector de esta vecindad en solicitud de que se incluya en las listas del censo electoral á D. Felipe Lopez Martin que lo es de Pozal de Gallinas; en la que en providencia de este dia se ha acordado publicar su pretension por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre en esta villa, é insertarán en el *Boletin oficial* de la provincia á fin de que en el término de veinte dias contados desde la insercion del presente en dicho *Boletin*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas, conforme á lo prevenido en la ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.^a, Ramon Rodriguez.

Num. 1760.

Don Marceliano Gonzalez, Juez de primera instancia de Peñaranda y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los pastores de dos rebaños de ganado lanar trahumante que pernoctaron la noche del quince de Junio último en el corral de la casa de Juan Antonio Iglesias, en el Caserío de la Carolina jurisdiccion de Cantalapiedra, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta oficial de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye sobre sustraccion de tres Carneros á dichos pastores; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Marceliano Gonzalez.—Por su orden, Manuel Gil.

Num. 1761.

Don Joaquín María de Alos y Mon, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Lozano, vecino que ha sido y debe ser de Valladolid, aunque no ha sido hallado en dicha ciudad, para que en el preciso é improrogable término de ocho dias, á contar desde el que se inserta este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á

prestar una declaracion en causa que se sigue sobre abusos, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Joaquin María de Alos.—Por mandado de S. S.^a, Marcial Minguez Perez.

NUM. 1743

Ayuntamiento constitucional de Hornillos.

Año de 1881.

(Conclusion)

Despues se dió cuenta de una solicitud que dirige á este Ayuntamiento Pedro Perez Vela, de esta vecindad fecha 22 del actual, solicitando se le concediese de siete pies á nueve de ancho contiguo á una casa reducida que tiene en la Calle de los Pajares, y que dice que puede habitarse y habiendo oposicion para que se tomase en consideracion fué discutido el particular y despues votado habiendo sido estimada por tres votos contra dos; acordando someterla al informe de una Comision del Ayuntamiento para que con vista del terreno, propongan los pies que pueda cederse al Pedro, sin perjuicio de tercero ni de la via pública.

Seguidamente el señor Presidente presentó á la firma las condiciones económicas para la subasta del fruto de piñas del pinar «Tajon.»

Despues en conformidad al artículo 153 de la ley municipal, acordaron la distribucion de fondos siguientes; respecto del trimestre finado en Setiembre pasado.

Expedir libramiento para el pago del personal, material y demás obligaciones del profesorado.

Satisfacer el 4.º trimestre de presos pobres del partido por el año de 1880-81.

Igualmente el primer trimestre por igual concepto del año de 1881 á 1882.

El importe del trimestre que fina hoy al Secretario de Ayuntamiento tanto por su sueldo como por material de Secretaría y gastos de presetancion de apéndices y repartimientos en la Administracion económica.

Pagar á la Diputacion provincial el importe de 241 pesetas.

Así bien despues el señor Alcalde manifestó autorizar desde luego al Secretario de Ayuntamiento para que por su orden autorice las cédulas personales que expendiese.

Despues y guardando las formas de costumbres nombraron á D. Ciriaco Gamarra, D. Melchor Gamarra, D. Cándido Gonzalez, D. Les-

mes Garcia, D. Santiago Garcia y á D. Celestino Gamarra; para que como peritos particulares del gremio de labradores formalicen la lista de pago al guarda Saturnino Mateo.

Luego acordaron la necesidad que habia de hacer ingresar en arcas los descubiertos que aparecen.

Y dado cuenta del anterior extracto en sesion ordinaria de hoy, fué aprobado, habiéndose acordado en conformidad á lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley municipal vigente se remitan al Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el *Boletin oficial*; y para que tenga efecto firme el presente con el sello y visto bueno del señor Alcalde, en Hornillos á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Secretario, Joaquin Garcia.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Gamarra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletin oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, *Idem Sanitarios*, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc.

Tambien se imprimen memores para los Ayuntamientos y todos cuantos trabajos se le encomiende á precios económicos.

Tambien se hallan de venta las *cédulas-declaraciones* de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia, así como las relaciones que tienen que presentar las Juntas municipales á la Comision de Estadística Territorial.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE L. GARRIDO.

OBRA 8.